

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 LABORAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

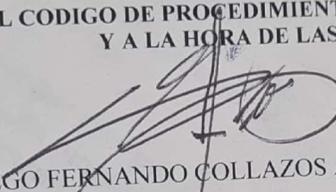
TRASLADO No. **006**

Fecha: 09/02/2022

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2020 00065	Ordinario	LUZ DOVINA PINTO ARIAS	SANDRA LILIANA AMAYA FERNANDEZ	Traslado Recurso de Reposición Art 319 CGP	09/02/2022	11/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE  
SECRETARIO



... y 8 del  
como legalmente  
por parte de las dos (2)

Señor  
JUEZ 1 LABORAL CIRCUITO  
NEIVA

Radicado 41001310500120200006500  
Demandante LUZ DOVINA PINTO ARIAS  
Demandado SANDRA LILIANA AMAYA

BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderado de la demandante por medio de la presente interpongo recurso de reposición subsidio apelación contra la providencia que niega la entrega del título judicial notificada el 2 de febrero 2022, toda vez que:

1-No es cierto que este pendiente recurso alguno contra la sentencia emitida por despacho, en ningún momento de la audiencia ni el suscrito ni la parte demandada presento recurso alguno.

2-En cuanto a la prejudicialidad ya fue decidida por su despacho en providencia dentro del proceso donde no prospero lo formulado por la demandada toda vez que lo debatido en el proceso laboral es muy diferente a la denuncia penal instaurada contra mi defendida por ello no cumplía con lo preceptuado en el CGP

3-Solicitud:

- Sírvasse reponer para revocar la providencia que niega la entrega del título judicial.
- Sírvasse ordenar la entrega del título judicial a nombre del suscrito por así autorizarlo la demandante.

BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA  
cc No.71388554  
TP No. 194.194 CS de la J.  
Abogado demandante  
[gacha-10@hotmail.com](mailto:gacha-10@hotmail.com)